

Decreto Provincial 1.117

REGLAMENTA EL ART. 10º inciso a) de Ley N°: 3411 de creación del Instituto de Vivienda de Corrientes.

CORRIENTES, 04 de Abril de 1978

Boletín Oficial :

V I S T O:

El artículo 10º inciso a) de la Ley N° 3411 de creación del Instituto de Vivienda de Corrientes y;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente establecer un régimen práctico y expeditivo para la intervención del Poder Ejecutivo en los casos de dicho artículo 10 inciso a);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1

LA APROBACIÓN DEL Poder ejecutivo requerida por el artículo 10º de la Ley 3411 para aquellas resoluciones del Directorio que se refieran al nombramiento, remoción y promoción del Personal del Instituto de la Vivienda de Corrientes, se otorgara mediante la firma del Señor Gobernador de la Provincia al pie del acta respectiva.

Artículo 2

El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Bienestar Social.

Artículo 3

COMUNIQUESE, publíquese, dése al R.O. y archívese.

Firman:

LUIS CARLOS GOMEZ CENTURIÓN – General de División (R) Gobernador
DR. JORGE EDUARDO BUSTAMANTE – Ministro de Bienestar Social